

REGLAMENTO DE BECAS

La Universidad José Cecilio del Valle, consciente de su responsabilidad social, de servicio a la comunidad y de fomento a la cultura en la población estudiantil, establece el Programa de Becas orientado a satisfacer necesidades de diferentes sectores de la comunidad vinculadas a la UJCV.

Con este propósito el Consejo Directivo de la UJCV establece el siguiente reglamento normativo de las condiciones y procedimientos para la obtención de becas, el cual contiene los siguientes aspectos:

Lo relativo a la Comisión, tipos de becas, beneficiarios del programa, requisitos, otorgamiento y conservación de las mismas, así como las disposiciones generales.

CAPITULO I. **OBJETIVOS**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivos:

1. Beneficiar a estudiantes de escasos recursos económicos y que han sobresalido académicamente en sus estudios.
2. Brindar la oportunidad a estudiantes con habilidades, aptitudes y destrezas en las diferentes áreas: Culturales, artísticas y deportivas para que se incorporen a la Universidad y desarrollen sus potencialidades para mejorar la imagen institucional.
3. Estimular a los empleados que laboran con un año o más de antigüedad en la Universidad, a través de medias becas para sus hijos o bien personales.
4. Dotar de becas a través de alianzas estratégicas con otras Instituciones o Empresas, cuya regulación será establecida en el Convenio que al efecto se suscriba.

CAPITULO II. **COMISION DE BECAS**

Artículo 2.- La Comisión de Becas estará integrada por 3 miembros: Un representante del Consejo Directivo de la UJCV quien la presidirá, un representante de la Vice Rectoría Académica y el Director de Desarrollo Estudiantil; quienes tendrán como función seleccionar y proponer los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3.- La asignación de las becas se hará por mayoría de votos de los Miembros de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión de Becas establecerá el Proceso y plazos en que se llevará a cabo el Estudio Socio Económico, el análisis y comunicación de sus Resoluciones así como el estudio de casos especiales que surjan.

CAPITULO III. DE LA COMPETENCIA

Artículo 5.- El número de becas a concederse anualmente será determinado por la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior, AHFES, quien lo notificará al Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle con la suficiente antelación al inicio del año lectivo.

CAPITULO IV. TIPOS DE BECAS

Artículo 6.- Se establecen dos tipos de Becas:

- Las Becas tipo “A”, comprenden la exoneración del pago de matrícula, cuotas mensuales, derechos de laboratorios y cualquier otro pago establecido por la Universidad. Excepto los contemplados en el Plan de Arbitrios y los correspondientes a los Gastos de Graduación que deberán ser pagados tal y como se establece en el mismo.
- Las Becas tipo “B”, comprenden la exoneración del pago del 50% de lo estipulado en la tipo “A”, durante el mismo período. Excepto los contemplados en el Plan de Arbitrios y los correspondientes a los Gastos de Graduación que deberán ser pagados tal y como se establece en el mismo.

CAPITULO V. DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 7.- La Comisión de Becas determinará por medio de un estudio socioeconómico el otorgamiento de becas Tipo “A” a los estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.

Artículo 8.- En caso de presentarse dos o más aspirantes con bajos ingresos económicos y un rendimiento académico muy satisfactorio, se dará prioridad al aspirante que posea la más baja condición económica.

CAPITULO VI. BENEFICIARIOS

VII.I. BECAS PARA ESTUDIANTES TIPO A

Artículo 9.- Las becas tipo A serán otorgadas a:

- 1.- Estudiantes CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO y cuya situación económica no les permite el ingreso a una Universidad Privada para realizar estudios del Nivel Superior o continuar una carrera universitaria (estudio socio-económico)
- 2.- Estudiantes CON TALENTOS ESPECIALES que han sobresalido en actividades culturales, artísticas o deportivas considerados como promesas en la comunidad.

Notificación de las Becas Otorgadas

Artículo 10.- La Secretaría General de la Universidad notificará por escrito a los ganadores de las becas, la decisión de la Comisión de Becas, treinta días antes de iniciarse el periodo académico correspondiente, con el fin de que puedan preparar la documentación exigida por la Universidad para su matrícula.

De los Requisitos

Artículo 11.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del interesado. El aspirante deberá presentar su solicitud conforme las comunicaciones y plazos emitidos por la Comisión de Becas; caso contrario su solicitud será declarada extemporánea.
2. Ser hondureño (a) por nacimiento.
3. Ser egresado del Nivel Medio de educación.
4. Constancia de conducta durante el último año de estudios.
5. Haber obtenido un promedio de 85% ó más en el último año del Nivel Medio de educación.
6. Someterse al proceso de clasificación.
7. Demostrar su situación de escasos recursos económicos (Estudio socioeconómico).

8. Aceptar las obligaciones establecidas en el Contrato que al efecto se celebre.

Artículo 12.- Para estudiantes, que sobresalen en las diferentes áreas: culturales, artísticas y deportivas se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del interesado. El aspirante deberá presentar su solicitud conforme las comunicaciones y plazos emitidos por la Comisión de Becas; caso contrario su solicitud será declarada extemporánea.
2. Ser hondureño por nacimiento.
3. Ser egresado del Nivel Medio de educación.
4. Comprobar buena conducta durante el último año de estudios.
5. Haber sobresalido en algunas de las áreas: culturales, artísticas o deportivas debidamente acreditados.
6. Haber obtenido un promedio mínimo de 70% ó más en el último año del Nivel Medio de educación.
7. Someterse al proceso de clasificación.
8. Aceptar las obligaciones establecidas en el Contrato que al efecto se celebre.

Artículo 13.- Son Obligaciones de los Becarios:

- Los becarios universitarios con ALTO RENDIMIENTO académico, estarán obligados a obtener y conservar un promedio mínimo de 85% en cada ciclo del año lectivo y aprobar todas las asignaturas inscritas en el ciclo.
- Los becarios deberán realizar cuarenta y cuatro (44) horas de trabajo académico y administrativo en la Universidad por cada período académico en la actividad que le sea asignada.
- Los becarios universitarios con TALENTOS ESPECIALES, estarán obligados a obtener y conservar un promedio mínimo de 70% en cada ciclo del año lectivo y aprobar todas las materias inscritas en el ciclo, así como atender los compromisos programados por la Universidad, mostrar buena conducta y rendimiento en su área.

Pérdida de Beca TIPO A

Artículo 14.- Los becarios por ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO pierden la beca por:

1. Reprobación de una asignatura o más en cualquier ciclo del año académico, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas.
2. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto de la Universidad.
3. Contravención de los Estatutos, Normas y Reglamentos de la Universidad.
4. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República.
5. Obtener en cualquier período académico un índice inferior al establecido en las obligaciones del becario, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.

Artículo 15.- Los becarios por TALENTOS ESPECIALES en cualquiera de las áreas culturales, artísticas o deportivas, pierden la beca por:

1. Reprobar una o más asignaturas en cualquier ciclo del año académico, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.
2. No cumplir con las expectativas para las cuáles fue otorgada la beca.
3. No cumplir con los eventos culturales, artísticos o deportivos contraídos por la Universidad.
4. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto universitario y encontrado culpable por las instancias correspondientes de la Universidad.
5. Contravención de los Estatutos, Normas y Reglamentos de la Universidad.
6. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República,
7. Fallas disciplinarias en eventos o compromisos de la Universidad.
8. Obtener en cualquier periodo académico un índice inferior al establecido en las obligaciones del becario, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.

VI.II. BECAS PARA EMPLEADOS UJCV TIPO B

Artículo 16.- El personal administrativo, docentes a tiempo completo, docentes a medio tiempo y docentes por hora que hayan laborado como mínimo un año; o sus hijos, independientemente de su cargo, gozarán de beca tipo B.

De los Requisitos

Artículo 17.- Para el personal administrativo, docentes a tiempo completo, docentes a medio tiempo y docentes por hora; o sus hijos, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del interesado.
2. Haber laborado como mínimo un año en la UJCV.
3. Ser hondureño por nacimiento.
4. Constancia de conducta durante el último año de estudio o de trabajo.
5. Cada empleado podrá optar a becas tipo B para él o ella o sus hijos.
6. Los hijos del personal administrativo, docentes a tiempo completo, docentes a medio tiempo y docentes por hora, becarios de Beca Tipo B, deberán realizar veinte (20) horas de trabajo académico y administrativo en la Universidad por cada período académico en la actividad que le sea asignada.

Obligaciones de los Becados

Artículo 18.- El personal administrativo, docentes a tiempo completo, docentes a medio tiempo y docentes por hora; o sus hijos, estarán obligados a aprobar todas las materias inscritas en el periodo correspondiente, además a obtener y conservar un promedio mínimo de 75% en cada uno de ellos.

Pérdida de Beca TIPO B

Artículo 19.- Los estudiantes con media beca, o sea con exoneración del pago del 50%, de lo estipulado en la tipo "A", pierden la beca por:

1. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto universitario y encontrado culpable por las instancias correspondientes de la Universidad.
2. Contravención de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
3. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República.
4. Por renuncia o despido del empleado de la Institución.
5. Obtener en cualquier periodo académico un índice inferior al establecido en las obligaciones del becario, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.

Notificación de las Becas Otorgadas

Artículo 20.- Para las becas Tipo B, la Secretaria General de la Universidad notificará por escrito a los empleados cuya solicitud de beca haya sido aprobada por la Comisión de



Becas, treinta días antes de iniciarse el año lectivo, con el fin de que los favorecidos puedan preparar la documentación exigida por la Universidad para su matrícula.

Artículo 21.- Si el estudiante ganador de una beca no se presentare en el período ordinario a inscribirse, o el que gozare de la misma se ausentare de la Universidad; perderá la beca, salvo que se justifique el motivo a la Comisión de Becas.

Artículo 22.- Las Becas se otorgarán anualmente de acuerdo al número de becas a concederse establecidas por la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior, AHFES.

Artículo 23.- En caso de cancelación o pérdida de una o más Becas, éstas se reasignarán en el período siguiente, previa autorización de la AHFES.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

Artículo 25.- Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por el Consejo Directivo de la UJCV.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y Aprobado en sesión del Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle, según Acta Numero **004-CD-UJCV-2011**, de fecha dieciocho de marzo de 2011.

CARLOS AVILA MOLINA
Presidente

SAYRA IRASEMA VARGAS
Secretaria